

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones, o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 292.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 4 del corriente, me dice lo que sigue:

«En lo sucesivo las autoridades locales no podrán ausentarse por motivo oficial de su residencia, a no ser llamados expresamente por Ministerio o por Gobernador civil, o bien por iniciativa propia para gestiones relacionadas con su cargo previo permiso del Sr. Gobernador, que solo lo concederá en casos imprescindibles.

Las autoridades dependientes distrito Gobernación, aparte de lo que dispongan sus superiores jerárquicos, cuando se ausenten lo pondrán en conocimiento del Gobernador.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 5 de Septiembre de 1940.

1676

El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 293.

Junta de Protección de menores

En relación con la circular dirigida a cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Julio último, relativa a la creación en esta capital de una Casa de observación y Tribunal tutelar de menores, se requiere a los Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan resuelto lo procedente sobre la aceptación de concierto económico con dicha Institución, para que lo hagan en el plazo máximo de cinco días, comunicando a mi autoridad el acuerdo.

Espero que los Ayuntamientos que faltan se

concertarán con la cantidad que les ha sido señalada teniendo en cuenta el presupuesto municipal de cada uno, siguiendo el ejemplo de los que constituyen la mayoría de la provincia, los que no solo lo hicieron, sino que reconociendo la gran utilidad de dicha obra social, han ofrecido a esta Junta su colaboración con el mayor entusiasmo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Soria 5 de Septiembre de 1940.

1677

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en las zonas que más adelante se expresan, ábrase concurso entre los funcionarios en situación activa que, pertenecientes a los Cuerpos general de Administración de la Hacienda pública, Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, Abogados del Estado y Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda, se encuentren en posesión del certificado de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador o tengan reconocida dicha aptitud, conforme a las normas establecidas por el decreto de 3 de Mayo último (B. O. de 12 del mismo mes), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado.

Las solicitudes deberán ser presentadas, necesariamente, por conducto de los Delegados de

Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando, entre los documentos que estimen conveniente aportar en alegación de sus méritos, los que a continuación se señalan:

a) Si se trata de funcionarios Recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de que reúne cada una de las condiciones exigidas en el primer párrafo del artículo 3.º del decreto de 3 de Mayo último, y la referente al aumento de recaudación con arreglo al modelo número 1 del Estatuto. Para justificar su derecho a concursar a la zona que soliciten y clasificar las vacantes que en su caso pudieran producirse, acompañarán también los Recaudadores solicitantes certificación expedida por la Tesorería de Hacienda acreditativa del promedio del cargo líquido de la zona que desempeñen correspondiente al último bienio, determinado en la forma que establece el artículo 2.º del decreto antedicho.

b) Si se trata de funcionarios no Recaudadores, acompañarán a la instancia hojas de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la oficina a la que se encuentre adscrito.

c) Si se trata de funcionarios que aleguen su condición de Caballeros Mutilados, ex Combatientes o ex Cautivos, además de la justificación a que se refieren los apartados anteriores, según los casos, acompañarán la documentación que acredite su derecho a los beneficios del decreto de 25 de Agosto de 1939, sin que esta preferencia implique la concesión de zona determinada. Los solicitantes podrán señalar, dentro de las zonas vacantes a que puedan aspirar, el orden de su preferencia, con indicación expresa de si aceptarían o no cualquiera otra zona de dicha categoría, si no pudiera ser tomada en consideración aquella prelación, haciendo constar asimismo el sistema de fianza porque opta de los dos señalados en el artículo 5.º del repetido decreto de 3 de Mayo último.

Los Jefes de los Centros o los Delegados y Subdelegados de Hacienda de que dependan los solicitantes, cursarán las instancias de éstos a la Dirección general del Tesoro en el plazo de cinco días contados desde su presentación, acompañando informe reservado sobre las condiciones personales de los interesados en relación con la función recaudatoria, y los documentos a que se refieren los apartados anteriores, que cuidarán se unan en su totalidad a las instancias respectivas.

Las zonas vacantes comprendidas en la pri-

mera categoría, a las que podrán concursar los Recaudadores funcionarios Jefes de Administración o de Negociado que desempeñen zonas de primera o segunda categoría, y los funcionarios en activo Jefes de Administración, son las siguientes:

Badajoz: capital; *Barcelona*: primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena de la capital, de San Feliu de Llobregat, Sabadell y Manresa; *Cádiz*: capital y Jerez de la Frontera; *Castellón*: capital; *Gerona*: capital; *Guipuzcoa*: primera de la capital; *Madrid*: Buenavista y Hospital; *Málaga*: primera de la capital; *Santa Cruz de Tenerife*: capital; *Santander*: capital; *Tarragona*: Reus; *Valencia*: primera y segunda de la capital; *Vizcaya*: primera y segunda de Bilbao.

Total: 28 zonas.

Las zonas vacantes comprendidas en la segunda categoría, a las que podrán concursar los Recaudadores funcionarios Jefes de Administración, de Negociado u Oficiales que desempeñen zonas de tercera categoría o superior y los funcionarios en activo con la categoría de Jefe de Negociado o superior, son las siguientes:

Alicante: Elche; *Almería*: capital; *Badajoz*: Almendralejo, Castuera, Don Benito, Fuente de Cantos, Jerez de los Caballeros, Ilerena y Mérida; *Barcelona*: Arenys, Badalona, Berga, Granollers, Igualada, Mataró, Tarrasa y Vich; *Cádiz*: Algeciras, y San Roque-La Línea; *Castellón*: Nules; *Gerona*: Figueras y La Bisbal; *Guipuzcoa*: segunda de la capital (pueblos), Azpeitia, Tolosa y Vergara; *Lérida*: capital; *Málaga*: Antequera; *Murcia*: segunda de la capital y Lorca; y *Tarragona*: capital y Tortosa.

Total: 32 zonas.

Las zonas vacantes comprendidas en la tercera categoría, a las que podrán concursar los funcionarios Recaudadores, cualquiera que sea su categoría, y los funcionarios que tengan la categoría de Oficial o superior, son las siguientes:

Albacete: Almansa y Casas Ibañez; *Alicante*: Jijona; *Almería*: Berga, Canjayar, Cuevas, Pechina, Purchena y Vélez-Rubio; *Avila*: capital y Piedrahita; *Badajoz*: Alburquerque, Fregenal de la Sierra, Herrera del Duque, Olivenza, Puebla de Alcocer, Villanueva de la Serena y Zafra; *Barcelona*: Villafranca del Panadés y Villanueva y Geltrú; *Burgos*: Castrojeriz y Salas; *Cádiz*: Arcos de la Frontera, Ceuta, Chiclana, Medina-Sidonia, Olvera, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y San Fernando; *Castellón*: Albocácer, Lucena del Cid, Morella, San Mateo, Segorbe y Vinaroz; *Gerona*: Puigcerdá, Olot y Santa Coloma de Farnés; *Granada*: Loja; *Huesca*: Boltaña y

Fraga; *Lérida*: Balaguer, Borjas Blancas, Cervera, Seo de Urgel y Solsona; *Málaga*: Campillos, Coin, Marbella; *Murcia*: Caravaca y Mula; *Orense*: Celanova y Ribadavia; *Oviedo*: Belmonte y Luarca; *Salamanca*: Vitigudino; *Santa Cruz de Tenerife*: La Laguna y Orotava; *Santander*: Santaña y Torrejavega; *Segovia*: Cuéllar y Santa María de Nieva; *Soria*: capital y Burgo de Osma; *Tarragona*: Falset, Gandesa, Montblanc, Valls y Vendrell; *Valencia*: Albeñique, Carlet, Chiva, Enguera; *Gandía* y *Játiba*; *Vizcaya*: Durango, Guernica y Marquina; *Zaragoza*: Ateca.

Total: 80 zonas.

Las zonas vacantes comprendidas en la *cuarta categoría*, a las que podrán concursar los funcionarios y Recaudadores funcionarios de cualquier categoría, son las siguientes:

Albacete: Yeste; *Almería*: Gergal, Huercal-Overa y Sorbas; *Cádiz*: Grazalema; *Castellón*: Viver; *Guadalajara*: Atienza; *Logroño*: Cervera; *Málaga*: Colmenar; *Orense*: Bande, Trives y Viana del Bollo; *Oviedo*: Infiesto y Tineo; *Santander*: Ramales y Villacarriedo; *Valencia*: Adamuz; *Vizcaya*: Balmaseda; *Zaragoza*: Belchite.

Total: 19 zonas.

La fianza que ha de constituirse, bien sea individual o colectiva; el premio de cobranza fijado para la zona y demás características de cada una de ellas, son las que se especifican por la orden ministerial de su aprobación, fecha de hoy, inserta en el *Boletín oficial* del Estado correspondiente al día 3 de Septiembre del actual año.

Madrid 31 de Agosto de 1940.—El Director general, Asdrúbal Ferreiro.

(B. O. del E. del día 3.)

COMISION INSPECTORA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA.—SORIA

Para aclaración de las disposiciones sobre percibo de haberes de los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, publicadas en el *Boletín oficial* del Estado núm. 125, de fecha 6 de Junio de 1940 y *Boletín oficial* de la provincia núm. 133 del día 13 de igual mes y año, se previene lo siguiente:

1.º Los haberes que deben percibir por la Subpagaduría militar de Soria, se entenderá deben ser cobrados por meses vencidos.

2.º Con el justificante de revista del próximo mes de Octubre, deberán acompañarse los cargos o recibos del mes de Septiembre, siguiendo esta norma en meses sucesivos.

3.º Los haberes hasta el 31 de Agosto, deben ser reclamados directamente a los Cuerpos a que pertenecían los interesados.

Soria 5 de Septiembre de 1940.—El Presidente, Jesus Urrutia.

1685

Ayuntamientos

ALCOZAR

1679

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este Ayuntamiento, la cantidad de 8.166'79 pesetas, se anuncia al público su reparto por el plazo de diez días a contar del de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los agricultores de la localidad que deseen adquirir préstamos, lo soliciten dentro del plazo expresado de esta Alcaldía o del Ministerio de Agricultura (Sección de Pósitos, Madrid), de la forma que determina el vigente reglamento del ramo.

Alcozar 3 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Pedro Aparicio.

ABION

1681

Paralizada en arcas de este Pósito la cantidad de 2.769'95 pesetas, se anuncia el reparto correspondiente entre los vecinos de esta localidad y forasteros, para que puedan solicitar las cantidades precisas durante el tiempo reglamentario.

Abión 1.º de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Fermín Delso.

ALENTISQUE

1680

Disponiendo este Pósito de una existencia en poder del Servicio Nacional de Pósitos, de 2.287 pesetas, se anuncia al público por medio del presente, a fin de que cuantos deseen obtener préstamos puedan solicitarlo de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), en el plazo de diez días a contar del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alentisque 3 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Salustiano Peña.

TERA

1684

Se anuncia el reparto de 1.923'37 pesetas que se hallan paralizadas en arcas de este Pósito municipal, a fin de que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos del mismo los labradores que lo deseen, con las formalidades prevenidas.

Tera 31 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Eugenio García.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por la Dirección general del Tesoro público, para determinar las características de las zonas de recaudación que se expresan seguidamente, este Ministerio, a propuesta de dicho Centro directivo, ha tenido a bien acordar su aprobación en la forma que pasa a detallarse:

Provincia	Zona	Categoría	Premio de cobranza	FIANZA		Ayuntamientos que la constituyen
				Individual	Colectiva	
Soria.....	Capital.....	3. ^a	3'64	105.301	15.000	Aldehuela del Rincón, Almarza, Arévalo, Arguijo, Barrionmartín, Buitrago, Campañón, Canredondo, Carbonera, Chavaler, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cuevas de Soria, Dombellas, Fraguas (Las), Fuentecantos, Fuentetoba, Fuentelsaz, Galinero Garray, Golmayo, Hinojosa, Ituero, Navalcaballo, Oteruelos, Pedrajas, Portelrubio, Póveda (La), Quintana Redonda, Rábanos (Los), Rebollar, Rollamienta, Royo (El), San Andrés de Soria, Sotillo del Rincón Tardajos, Tardesillas, Tardelcuende, Tera, Torrearevalo, Valdeavellano, Velilla de la Sierra, Villabuena, Villaciervos y Villar del Ala. Alcobá de la Torre, Alcázar, Alcobilla de Avellaneda, Alcobilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Atauta, Aylagas, Berzosa, Bocigas, Boós, Burgo de Osma, Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castillejo de Robledo, Cubilla, Cuevas de Ayllón, Espeja de San Marcelino, Espejón, Fresno de Caracena, Fuentearmegil, Fuentecambrón, Fuentecantales, Gormaz, Herrera, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Langa de Duero, Licerías, Lodares de Osma, Losana, Madruédano, Matanza de Soria, Miño de San Esteban, Modamio, Montejo de Licerías, Morcuera, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Nafra de Utero, Noviales, Navaleno, Nograles, Olmillos, Osma, Peñalba de San Esteban, Perera (La), Piquera de San Esteban, Quintanas de Gormaz, Quintanilla de Tres Barrios, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Recuerda, Rejas de San Esteban, Retortillo, San Esteban de Gormaz, San Leonardo, Santa María de las Hoyas, Sauquillo de Paredes, Soto de San Esteban, Talveila, Tarancuela, Torralba, Torremocha, Torrevente, Utero, Vadillo, Valdanzo, Valdemaluque, Valdenarros, Valdenebro, Valderromán, Valvedizido, Velilla de San Esteban, Vildé, Villalvaro, Villanueva de Gormaz y Zayas de Torre.
Soria.....	Burgo de Osma.....	3. ^a	4'78	85.532	15.000	

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1940.—P. D., Enrique Calavia.—Ilmo. Sr. Director general del Tesoro.
(B. O. del E. del día 3.)